



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional
de Salud del Niño

SNFOR

"Año De La Unidad, Paz y El Desarrollo"

R.A. N° 030...OEA-INSN-2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Breña 09 de marzo 2023

Visto el Expediente. N° 013855-2022 y que contiene el recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 661-2022-INSN-OP, interpuesto por doña MARIA CECILIA VALENZUELA VALENZUELA, en representación de su señora madre NELLY MARGARITA MERCEDES VALENZUELA ESPEJO, con el cargo de Medico Nivel 5to.



CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que *"Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y su familia en lo que corresponda, procuraran la atención prioritaria de sus necesidades básicas de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como gastos de sepelio o servicios funerarios completo"*;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, establece en su artículo 06, las reglas sobre los ingresos únicos por condiciones especiales correspondiente a los recursos humanos del sector público, tales como el subsidio por fallecimiento y el subsidio por gastos de sepelio o servicios funerarios completos;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo 005-90-PCM, el cual señala en su artículo 144 lo siguiente: *"El subsidio por fallecimiento del servidor, se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente, conyugue, hijos, padres o hermanos, en caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: conyugue hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales"*; así mismo el artículo 145 señala que: *"El subsidio por gasto de sepelio será de dos remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento en lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con el gasto pertinentes"*;



Que, el Informe Técnico N° 204-2016-SERVIR/GPGSC, expedido por el ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos SERVIR, el cual ha señalado que: *"El pago de subsidio por fallecimiento y/o gasto de sepelio a favor de servidores cesantes se encuentra contemplado dentro del programa de beneficios dirigidos a los servidores públicos de carrera, de igual modo este beneficio es extensivo para el personal cesante cuya pensión se encuentre a cargo de la entidad"*;

Que, con fecha 23 de setiembre del 2022, la recurrente solicita pago de subsidio por fallecimiento y gasto de sepelio de quien vida fue la cesante doña NELLY MARGARITA MERCEDES VALENZUELA ESPEJO ex servidora del Instituto Nacional de Salud del Niño, con el cargo de medico nivel 5to;

Que, el Instituto Nacional de Salud del Niño emite la Resolución N° 661-2022-INSN-OP de fecha 12 de octubre del 2022, el cual resuelve en su artículo 1ero, reconocer y otorgar el subsidio por fallecimiento y gasto de sepelio a favor de doña MARIA CECILIA



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional
de Salud del Niño

“Año De La Unidad, Paz y El Desarrollo”

VALENZUELA VALENZUELA, la suma de quinientos cuatro con 65/00 soles (S/. 504.65), equivalente a 05 remuneraciones totales por el deceso de su madre doña NELLY MARGARITA MERCEDES VALENZUELA ESPEJO ex servidora del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Que, doña MARIA CECILIA VALENZUELA VALENZUELA con fecha 20 de octubre del 2022 interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 661-2022-INSN-OP, por reconocer en forma diminuta la suma equivalente a 5 sueldos de acuerdo a las boletas presentadas de su difunta madre en la solicitud;

Que, del Informe N° 896-UG-695-ABYP-INSN-2022, de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, señala en su conclusión: que, por las razones expuestas y de conformidad de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, en su artículo 220°, que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiéndose dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que se eleve al superior jerárquico;

Que, asimismo el Informe N° 187-OAJ-INSN-2022, de fecha 23 de noviembre de 2022, señala en las conclusiones numeral 4.2, el monto abonado a la impugnante por concepto de subsidio por luto y gasto de sepelio se ha efectuado considerando los conceptos que forman la remuneración total de la pensión de su fallecida madre, asimismo en el 4.3 considera infundado el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución Administrativa N° 661-2022-INSN-OP.

Por lo expuesto, y contando con la visación de la Oficina Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño

SE RESUELVE:

Artículo 1. Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por doña MARIA CECILIA VALENZUELA VALENZUELA, contra la Resolución Administrativa N° 661-2022-INSN-OP, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Declarar **AGOTADA** la vía administrativa en mérito al artículo 228°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; debiendo **NOTIFICARSE** la presente resolución a la interesada.

Artículo 3. Encargar a la Oficina de Estadística e Informática su publicación en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Abog. Mg. IBET SOPHIA CONTRERAS FRANCO
Directora Ejecutiva
Oficina Ejecutiva de Administración